



PLIEGO REGULADOR QUE RIGEN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR - AMBIGÚ, CONSERJERÍA Y LIMPIEZA DEL CENTRO DE PERSONAS JUBILADAS DE VILLAVA-ATARRABIA.

I. DISPOSICIONES GENERALES.

1. OBJETO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El presente contrato tiene por objeto la Contrato para la prestación del servicio del bar - ambigú, conserjería y limpieza del Centro de Personas Jubiladas, situado en la Plaza Consistorial de Villava, propiedad del Ayuntamiento de Villava -Atarrabia.

Este contrato supone la cesión de uso de las instalaciones afectas al bar y sala y dependencias sita en la planta baja del Centro para hacerse cargo de la gestión de la explotación del servicio de bar-cafetería, ambigú, y así mismo de las labores de conserjería y limpieza del edificio en los términos señalados en el presente pliego con excepción de las dependencias utilizadas por el servicio de peluquería

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de acuerdo a los criterios fijados en este condicionado y en su anejo de prescripciones técnicas, para determinar la oferta con la mejor calidad precio de conformidad con el artículo 64 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.,

2. NORMATIVA APLICABLE Y NATURALEZA JURÍDICA.

El contrato a realizar se califica como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos -LFCP 2018-.

La presente contratación tiene carácter administrativo, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos -LFCP 2018-.

Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra -LFAL-.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

La existencia de este contrato no supone en ningún caso relación laboral entre la administración y el adjudicatario o el personal que de él dependa.

No supondrá relación laboral ni funcionarial entre la Administración contratante y la persona adjudicataria o el personal de este último, siendo responsable la persona adjudicataria del cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de todas las que le correspondan.

3. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la solvencia económica, financiera y técnica o



profesional, y no estén incursas en algunas de las circunstancias contempladas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos o en cualquier otra prevista por la legislación vigente.

El Ayuntamiento podrá también contratar con agrupaciones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, así como con empresas que concurran conjuntamente. La responsabilidad será siempre solidaria e indivisible del conjunto de obligaciones dimanantes del contrato. Las empresas deberán nombrar un representante único con todas las facultades precisas para ejecutar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven.

En todo caso, han de ser personas físicas o jurídicas, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales o se acredite debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

4. JURISDICCIÓN.

Contra los actos que se aprueben en relación con la licitación de este contrato podrán interponerse además de los recursos administrativos y jurisdiccionales aludidos en el artículo 333 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la reclamación en materia de contratación pública establecida en el Capítulo VII Sección 3ª del Título I de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, cuando concurran los requisitos establecidos en el mismo.

Las personas licitadoras se encuentran obligadas a suministrar una dirección de correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos. El incumplimiento de esta obligación conlleva la imposibilidad de interponer la reclamación en materia de contratación pública.

5. ANUNCIO DE LICITACIÓN.

El anuncio de licitación autorizado por el órgano de contratación se publicará en el Portal de Contratación de Navarra donde se encontrarán plenamente accesible el presente pliego y el de condiciones técnicas.

II. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES.

6. SITUACIÓN DEL AYUNTAMIENTO

1. El Ayuntamiento de Villava-Atarrabia es titular y propietario de las instalaciones y dependencias que se van a arrendar.

El órgano de contratación ostenta las facultades de interpretar el contrato, resolver dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Específicamente la Administración contratante podrá modificar, por razones de interés público, las características del contrato y las tarifas que deberán abonar los usuarios, manteniendo siempre el equilibrio económico de la situación de la persona adjudicataria.



7. SITUACIÓN DE LA PERSONA CONTRATISTA.

- 1) La persona contratista, durante el plazo de vigencia del contrato, desarrollará la doble actividad objeto del contrato, esto es, explotación de la explotación del servicio de bar-cafetería, ambigú, y la prestación del servicio de conserjería y limpieza del Centro de personas Jubiladas del Ayuntamiento de Villava.

La naturaleza de la relación que vincula a la persona adjudicataria del contrato con el Ayuntamiento de Villava-Atarrabia, por lo que respecta al régimen jurídico de las instalaciones, será administrativa.

- 2) El/la contratista deberá ejecutar el contrato y la explotación económica de las instalaciones arrendadas conforme a las disposiciones establecidas en el contrato y a la documentación que le sirve de base, garantizando a las personas usuarias, que cumplan los requisitos dispuestos reglamentariamente, el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas; cuidará del buen orden de las instalaciones, deberá indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las actuaciones que desarrolle, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración; no enajenará, gravará, ni sustituirá bienes; y ejecutará el aprovechamiento de las instalaciones por sí mismo, con la expresa prohibición de ceder o traspasar la utilización de las mismas a terceros si no es con la autorización del Ayuntamiento de Villava-Atarrabia.

8. ÓRDENES A LA PERSONA CONTRATISTA.

La persona contratista tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por el personal del Ayuntamiento de Villava-Atarrabia, designado para el seguimiento y control del servicio contratado.

9. OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES DE LA PERSONA CONTRATISTA.

En lo referente a la actividad y aprovechamiento de las instalaciones, el arrendatario o la contratista deberán cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del/la contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.

En el caso de sustituciones, la persona sustituta deberá acreditar como mínimo las mismas condiciones de titulación y conocimientos que la sustituida, siendo su retribución adecuada a la del puesto de trabajo que se sustituye.

La persona adjudicataria deberá dar cumplimiento de manera inexcusable las exigencias previstas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás disposiciones que desarrollan esta Ley.



III. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

10. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación de acuerdo con la oferta más ventajosa y consistirá en una cuantía económica, reflejada en la **CANTIDAD DE 100 EUROS MENSUALES MINIMO** quedando abierto a ofertas más ventajosas, para atender a los gastos ocasionados por energía eléctrica agua y gas que se generen en el centro que el adjudicatario o adjudicataria abonará al Ayuntamiento por la cesión de las dependencias que se le efectúa.

El pago se realizará mediante el prorrateo en doce mensualidades de la cantidad ofertada que será descontada de la cantidad de **1.750 euros** que el Ayuntamiento abona en concepto de subvención mensual, a la persona contratista.

Así mismo la persona adjudicataria deberá abonar **UN MÍNIMO del 10 por ciento** del gasto que supongan los consumos que del edificio resulten en concepto de agua, gas y electricidad.

Se informa a quienes deseen licitar que en el ejercicio 2022 las obligaciones reconocidas por estos conceptos por el Ayuntamiento de Villava, y ha ascendido aproximadamente a la cantidad de VEINTIOCHO MIL EUROS (28.000 €)

Serán desestimadas las proposiciones económicas inferiores al presupuesto base de licitación señalado.

Teniendo en cuenta la compensación establecida por la fijación de precios y tarifas por parte del Ayuntamiento, indicado en el Pliego de Condiciones Técnicas, el valor estimado del presente contrato teniendo en cuenta sus prórrogas, es de 84.000 euros.

11. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El tiempo de duración del contrato será de UN AÑO.

No obstante lo anterior, el contrato se entenderá prorrogado tácitamente, hasta un máximo de CUATRO PRÓRROGAS ANUALES, salvo denuncia por escrito del mismo por cualquiera de las partes con una antelación mínima de TREINTA DÍAS naturales sobre la fecha de finalización del mismo.

El tiempo de vigencia comenzará a computarse desde la firma del contrato que, en todo caso, habrá de tener lugar dentro del plazo de quince días naturales a partir de la notificación de la adjudicación, y deberá ajustarse al contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares, como parte integrante del mismo, salvo que el contrato no se formalice por causa imputable al contratista, en cuyo caso, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato previo audiencia al interesado con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad por infracción grave equivalente al 2% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda de dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo y prorrogable de quince días con aplicación del régimen de penalidades previsto en el presente pliego por la demora de la ejecución del contrato

Se considera siempre implícita en el contrato la facultad de resolverlo antes de su vencimiento, con el preaviso de treinta días establecido en este pliego o si lo justifican las circunstancias



sobrevenidas de interés público. En estos supuestos, el arrendatario debe ser resarcido de los daños que se le hayan producido.

12. RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura de la persona adjudicataria, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o averías sino en los casos de fuerza mayor.

La persona contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta ni modificación de las condiciones económicas del contrato.

13. DAÑOS Y PERJUICIOS.

La persona contratista será responsable durante la ejecución del contrato de todos los daños y perjuicios directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización.

Los servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su costa, con arreglo a la legislación vigente.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas, a su costa, adecuadamente.

Las propiedades públicas o privadas que resulten dañadas deberán ser reparadas, a su costa, restableciendo sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

14. CLÁUSULAS TÉCNICAS.

Se incorporan como anejo las prescripciones técnicas necesarias para mayor concreción de las condiciones en que deberá ejecutarse el contrato y la explotación y aprovechamiento de las instalaciones,

En el supuesto de contradicción entre el anejo de prescripciones técnicas y el presente Pliego de Condiciones Regulatoras jurídicas, prevalecerá éste sobre el de prescripciones técnicas.

IV. FORMA DE ADJUDICACIÓN.

15. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La presente contratación se adjudicará mediante procedimiento abierto por el órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.



16. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y SU VALORACIÓN.

16.1 PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otros licitadores si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas del Pliego que rigen la presente contratación, sin salvedad o reserva alguna.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en el REGISTRO ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN (PLENA) **hasta las catorce treinta horas del día 23 de junio de 2023**

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generara una huella - resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas* en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA. Si no se cumplieran tales requisitos, no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se reciba fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

* a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)

- Fuentes horarias secundarias:

cañon.inria.fr , INRIA, Paris

i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta su presentación fuera de plazo sobre la que se ha recibido una huella, esta se validara si la huella coincide y la fecha de recepción esta dentro de las 24 horas extendidas. En tal caso la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose en ningún caso su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificara si



en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificaran la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevaran la exclusión.

16.2.- DOCUMENTACION A PRESENTAR Y SU VALORACIÓN.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación

En el caso de que la remisión de la oferta no se realice conforme a lo expresado anteriormente la misma no será admitida a licitación.

Igualmente, la inclusión en los sobres nº 1 y nº 2 de cualquier referencia a la oferta económica o criterios cuantificables mediante fórmulas, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

Cada uno de los sobres deberá contener los siguientes documentos:

- **DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA:**

Sobre número 1. "Documentación administrativa".

Se incluirán necesariamente los siguientes documentos:



La **declaración responsable**, que deberá ajustarse al modelo facilitado en el presente pliego como anexo I A o anexo I B, según se trate de persona física o jurídica

Dicha declaración responsable deberá estar firmada

Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, se aportará el compromiso de constituir la en caso de resultar adjudicatarios.

Cuando dos o más personas físicas o jurídica participen de forma conjunta, se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.

Asimismo, deberá aportar la designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento.

En el caso de solicitudes de participación en procedimientos restringidos, negociados, en el diálogo competitivo y en la asociación para la innovación, además de lo establecido en el apartado anterior, aquellas deberán ir acompañadas de la documentación precisa para seleccionar a los candidatos en los procedimientos, que será establecida en el correspondiente pliego.

Las circunstancias a que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas o solicitudes de participación y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En todo caso, la persona a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos en el plazo máximo de siete días desde que se le requieran.

- DOCUMENTACIÓN VALORABLE:

Sobre número 2 "Oferta técnica". (Criterios cualitativos, 40 puntos máximo)

El número de hojas máximo a presentar será de 12; hoja DIN A-4, doble cara, letra Arial, tamaño 12.

1. Memoria explicativa del proyecto de gestión del Centro de personas Jubiladas
 - a. Personal mínimo a contratar y funciones a desarrollar (10 puntos).
 - b. Horario (10 puntos):

Como mínimo, se deberán de garantizar los siguientes horarios:

Bar-ambigú:

Lunes a viernes: de 9:30h a 13:30h y de 16h a 20:30h.

Sábados, domingos y festivos: de 11:30h a 15h.

Conserjería:

Lunes a viernes: de 9:30h a 13:30h y de 16h a 20:30h.



Los horarios de aperturas superiores en el bar, que se indiquen en la propuesta y que tendrán carácter vinculante tendrán la mayor puntuación.

- c. Descripción del plan de limpieza de los diferentes espacios e instalaciones. En este plan se especificarán las tareas a realizar, periodicidad y personal dedicado a estas labores. Así como determinar los controles que se realicen para asegurar su cumplimiento (20 puntos).

Sobre nº 3: “Oferta cuantificable mediante fórmulas”. (60 puntos máximo)

En este sobre se incluirá por el licitador la oferta económica cuantificable mediante fórmulas. En concreto, se valorarán los aspectos siguientes:

La oferta económica; Criterios sociales (empleabilidad mujeres, experiencia, conocimiento de euskera del personal de atención directa,

La propuesta se hará de acuerdo con el modelo incluido en el ANEXO II, III, IV Y V.

La proposición deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente. En el caso de licitadores en participación conjunta irá firmada por todos y cada uno de sus componentes o por su representante. que habrá de presentarse conforme al modelo que figure en el Pliego (ANEXO I-B), será única, y en ella se entenderá excluido, en todo caso, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen este contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Los documentos a incluir deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

a) Participación en gastos de consumos de servicios (máximo de 25 puntos).

Se valorará con **25 puntos** a la propuesta que oferte el mayor porcentaje de participación en los gastos ocasionados por los gastos en consumos de servicios de energía eléctrica agua y gas que se generen en el centro que el adjudicatario o adjudicataria abonará al Ayuntamiento como compensación (mínimo 10%) El resto de las ofertas en este subapartado se valoran de forma inversamente proporcional de acuerdo con la siguiente formula: ***25 X Oferta presentada/Mejor oferta***

b) Canon (máximo de 10 puntos).

Se establece un canon mensual que como mínimo deberán ofertarse **100 euros** mensuales siendo desestimadas las ofertas que consignent una cantidad menor.

Se otorgarán 10 puntos al licitador que oferte la cantidad más alta y al resto de manera proporcional conforme a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{\text{Oferta a valorar}}{\text{Oferta más alta}} \times 10$$



Respecto de las ofertas anormalmente bajas con relación a las prestaciones objeto del contrato que se presenten en el procedimiento de licitación

Se seguirá, previamente a su admisión, el procedimiento previsto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018. A tal efecto, se presumirá que una oferta es anormalmente baja cuando la compensación propuesta como participación en los gastos en consumos **subapartado a)** o en el canon **subapartado b)** exceda en TREINTA puntos porcentuales respecto de la siguiente oferta de las mismas características,

c) Criterios de adjudicación de carácter social: 10 puntos. ANEXO III (Participación mujeres).

Se valorará hasta con 10 puntos la incorporación del compromiso de llevar a cabo la ejecución del contrato con un mayor número de profesionales mujeres. El resto obtendrán una puntuación decreciente y proporcional, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = (NM / MOM) * 10$$

P (Puntuación obtenida)

NM (número de mujeres que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato).

MOM (mejor oferta sobre el número de mujeres que se compromete a adscribir al contrato).

Si el antedicho compromiso se refiere a una previsión sujeta a temporalidad anual por circunstancias de la producción, sustituciones por bajas, vacaciones, etc. deberá establecerse una previsión del posible período anual al que se extendería. En este supuesto a los efectos de la anterior fórmula, dicho compromiso se prorrateará respecto al total del año.

d) Experiencia en el sector, según ANEXO IV (Experiencia). Máximo de 10 puntos

Se valorará la experiencia de la persona que desarrollará las funciones de gerencia. Se otorgarán 2 puntos por cada año de experiencia probada en el sector de la hostelería, bien sea del sector público o privado, hasta lograr un máximo de 10 puntos. No se prorratearán las puntuaciones por períodos inferiores al año. Se valorará la disponibilidad, dentro de la plantilla, de personal camarero con conocimiento de euskera, con al menos nivel B2.

e) Perfil lingüístico, según ANEXO V. (Euskera). Máximo de 5 puntos

Se otorgarán 5 puntos a la empresa que certifique un número mayor de personas con, al menos, un nivel B2 de conocimiento de euskera, asignando los puntos al resto de empresas de forma inversamente proporcional al número de personas asignadas a dicho servicio con conocimiento de euskera (B2)

CRITERIOS DE DESEMPATE.

Si se produce empate en la puntuación total entre dos o más ofertas se aplicarán los siguientes criterios de desempate, en el siguiente orden:

- La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.
 - El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que este no sea superior al 10%.
- Si persiste el empate tras la aplicación de los criterios anteriores éste se resolverá por sorteo.

17. MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES



La Mesa de Contratación, que realizará la apertura de las proposiciones y las demás funciones encomendadas por la Ley, se constituirá de conformidad con lo previsto en el Art. 226 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y estará constituida por las siguientes personas:

Presidente, que lo será el de la Corporación o miembro de ésta en quien delegue.

Vocales: Un representante de cada grupo político, el interventor municipal, el secretario del ayuntamiento y la arquitecta asesora municipal.

SOBRE nº 1: La Mesa de Contratación, en acto privado, calificará previamente la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por los licitadores en el sobre nº1, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidos.

La Mesa podrá conceder un plazo no inferior a cinco días naturales para subsanar los defectos o completar dicha documentación. Si transcurre el plazo de subsanación no se ha completado o subsanada la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de esta circunstancia.

Calificada la documentación administrativa, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del

SOBRE nº 2, "Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas", de las empresas admitidas y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan en el presente Pliego.

SOBRE nº 3 En todo caso, la apertura del sobre nº 3, relativo a la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas se realizará después de la apertura y valoración de la documentación relativa a criterios sometidos a la aplicación de juicios de valor. Se publicará la apertura en el Portal de Contratación de Navarra el lugar, fecha y hora de la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas,

La Mesa de Contratación dará comunicación, a través de **PLENA**, al licitador a favor del cual vaya a recaer la propuesta de adjudicación, es decir, al licitador mejor clasificado, requiriéndole la presentación de la documentación a que se refiere la cláusula 13 del presente pliego.

18. GARANTÍA PROVISIONAL

Para participar en la licitación no es necesario constituir una garantía provisional de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

19. OFERTAS SIMULTÁNEAS.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta ni tampoco suscribir ofertas en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones ya que el cumplimiento de esta cláusula dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas (artículo 53 de la Ley Foral 12/2018 de 13 de abril).

V. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.

20. APORTACION DE LA DOCUMENTACION PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA



Documento o documentos que acrediten la personalidad del/de la licitador/a y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1.- Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarias/os individuales.

1.2.- Si el/la licitador/a es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

2. Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresarios/as que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.

3.. Declaración responsable del/ de la licitador/a en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios/as que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores/as que participen conjuntamente, cada uno/a de los/as integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

4. Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el/la licitador/a se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dichos certificados deberán estar expedidos con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

5. Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo para licitadores/as domiciliados/as fuera de Villava/Atarrabia.

6. Póliza de seguro de responsabilidad civil suscrito para la cobertura de riesgos derivados de la prestación del servicio que se indican en la cláusula decimocuarta de este Pliego, por un mínimo de 300.000 euros.

21.-PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.



La Mesa de Contratación una vez que haya comprobado que la documentación presentada es correcta, efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

La propuesta señalará el orden de prelación de las personas que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de la adjudicación del contrato.

22.- ADJUDICACIÓN.

1.- Adjudicación. El órgano de contratación dictará resolución adjudicando el contrato en el plazo máximo de quince días a contar desde la apertura pública de la oferta cuantificable con fórmulas. Dicha resolución será motivada y contendrá al menos las razones por las que se han rechazado las ofertas, las características y ventajas de la oferta seleccionada.

2.- Perfección del contrato. La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato. La eficacia del acto de adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación por medios electrónicos. El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

3.- Declaración de desierto. De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierto el procedimiento de adjudicación.

4.- Notificación y publicidad de la adjudicación. La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral

23. GARANTÍA DEFINITIVA.

La persona adjudicataria del contrato estará obligada a constituir, con carácter previo a la formalización del contrato, una garantía definitiva consistente en el 4% del precio de adjudicación.

La garantía definitiva deberá hacerse efectiva en la Tesorería del Ayuntamiento de Villava-Atarrabia, en metálico, en valores públicos o en privados legalmente admisibles, mediante aval bancario o mediante la contratación de un seguro de caución.

La garantía definitiva será devuelta al adjudicatario una vez haya finalizado el plazo del contrato siempre y cuando se haya cumplido el contrato satisfactoriamente y no haya causado daños y perjuicios durante la ejecución del contrato así mismo, le será devuelta en el caso en que el contrato se haya resuelto sin culpa de la persona adjudicataria.

24. NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA ADJUDICACIÓN.

1. La adjudicación del contrato será notificada a los participantes en la licitación.

2. Así mismo, se notificará al adjudicatario en el plazo de diez días hábiles desde la adopción del Acuerdo de adjudicación por parte del Órgano de Contratación y será requerido para que,



dentro de quince días naturales siguientes a la fecha de recepción de la correspondiente notificación, acredite la constitución de la garantía definitiva en la Tesorería de Ayuntamiento, procediéndose en tal caso a la devolución de las garantías constituidas por otros participantes.

3. La adjudicación del contrato se publicará en el Portal de Contratación de Navarra

25. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documentación administrativa, en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación.

Con carácter previo, el adjudicatario, deberá entregar los siguientes documentos en el plazo máximo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación:

Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento la garantía definitiva por importe del 4% del precio de la adjudicación para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. Póliza de seguro y documentación acreditativa del pago de la prima del seguro que cubra los riesgos derivados de la ejecución del contrato y responsabilidad que se derive de la prestación de los servicios incluidos en el objeto del contrato, con un límite mínimo de indemnización por siniestro por valor igual a 150.000 euros.

Se aportará la documentación que acredite el pago de la prima.

En el caso de unión temporal de empresas, las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha unión.
 Plan de prestación de los servicios incluidos en el objeto del contrato, con identificación de las personas que se encargarán de cada una de las tareas, tantas como sean necesarias para cubrir turnos y sustituciones. Si se ha presentado titulación de alguna persona deberá incluirse para la ejecución de la tarea que corresponda.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables a quien resulte contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable.

VI. RELACIONES ENTRE LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE Y EL/LA CONTRATISTA.

26. EJECUCIÓN Y RESPONSABILIDAD DEL/LA CONTRATISTA.

1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las presentes cláusulas y al anejo de prescripciones técnicas que sirve de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose el/la contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.
2. La persona adjudicataria queda obligada a aportar, para la gestión y desarrollo del servicio público contratado, los medios auxiliares y personal que sean necesarios para la buena ejecución de aquél.



27. EQUIPO DE TRABAJO.

1. El adjudicatario o adjudicataria aportará todo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente pliego y en el de cláusulas particulares.

Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo de entidad adjudicatario del servicio, en función de gestionar la instalación, será a su cuenta y riesgo, sin que pueda implicar en ningún caso relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento de Villava.

A tal efecto, durante la ejecución del contrato, la persona adjudicataria estará obligada a especificar las personas concretas que ejecutarán las prestaciones y acreditar su afiliación y situación de alta en la Seguridad Social.

2. Será de cargo del adjudicatario o adjudicataria la contratación de todo el personal necesario para asegurar la adecuada prestación del servicio. Por ello, todo el coste de personal, impuestos, cuotas fiscales y gastos de cualquier tipo serán de cuenta del adjudicatario, incluidos vestuario y equipamiento del mismo, maquinaria específica para el mantenimiento, pequeño material de mantenimiento, de limpieza, de productos de oficina, y demás material necesario para el objeto de la contratación.

En la propuesta deberá incluirse una relación de todos los puestos de trabajo asignados para la prestación de los servicios derivados de este contrato, indicando las funciones asignadas, su categoría profesional, jornada de trabajo, horarios de trabajo y resto de características del puesto de trabajo. Además, deberá indicarse un representante de la empresa ante el Ayuntamiento que asumirá la figura de director de las instalaciones.

Este personal no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Villava, ya que dependerá única y exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto del citado personal con arreglo a la legislación laboral sin que en ningún caso resulte para el Ayuntamiento responsabilidad alguna de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario o adjudicataria y sus empleados, aun cuando la finalización de las relaciones laborales provengan como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.

3. El adjudicatario o adjudicataria designará una persona responsable para la buena marcha del trabajo y del comportamiento personal, que deberá tener presencia permanente en las instalaciones, haciendo de enlace con los correspondientes servicios municipales.
4. El/la contratista será responsable de la calidad del desarrollo y ejecución del servicio público contratado y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, o medidas y actuaciones en la ejecución del contrato. Serán obligaciones de la persona o empresa adjudicataria, además de las de carácter general previstas en las leyes, de las derivadas de este pliego y del pliego de prescripciones técnicas, así como de las proposiciones técnica y económica presentadas por la misma



5. . La empresa adjudicataria responderá de los deterioros que puedan surgir en el mobiliario, materiales e instalaciones causadas por el personal a su servicio, ya sea por negligencia o dolo, reparándolo a su costa o satisfaciendo la indemnización procedente.
6. El contrato al que se refieren las presentes condiciones esenciales se regirá por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y sus modificaciones posteriores, y, en concreto por el art. 66.3, se han de tener en cuenta que éste contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral.
7. La oferta económica deberá ser adecuada para que la adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda.
8. La presente contratación se encuentra sometida a la obligación de la persona adjudicataria de la subrogación (en la condiciones que señala el artículo 67 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos), de los/as trabajadores/as que vienen realizando la actividad objeto del contrato que se relacionan, con sus condiciones laborales, en el ANEXO VI del presente pliego.

28. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En el bar, los precios especiales para las personas jubiladas se pactarán con el Ayuntamiento y la Asociación del Centro de Personas Jubiladas.

Será condición de ejecución del contrato a que se refiere este pliego las previstas en la cláusula novena del presente pliego.

Así mismo el adjudicatario o la adjudicataria deberá aplicar medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la diversidad étnica, adoptando así mismo medidas de conciliación de la vida laboral con la familiar.

Además, el contratista deberá adscribir todos los medios personales y materiales necesarios para la ejecución del servicio hasta la finalización del contrato.

Las exigencias mínimas de limpieza son las siguientes: Limpieza diaria de lunes a viernes del local de las personas jubiladas (1ª planta) y limpieza diaria del porche, entrada, bar y baños (planta baja).

La desinsectación y desratización deberán llevarse a cabo de manera sistemática y periódica con la frecuencia que aconsejen las circunstancias, y como mínimo una vez cada año de vigencia del contrato y sin que suponga riesgo para usuarios y usuarias. Estas se llevarán con productos debidamente homologados e inscritos en el registro oficial correspondiente. En todo caso los productos deberán garantizar un efecto residual prolongado y se respetará sus plazos de seguridad, por lo que se aportará certificado de la empresa aplicadora correspondiente, inscrita en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas.

Será responsabilidad de la persona adjudicataria tras las fiestas patronales, la posibilidad de pintar las instalaciones del bar según valoración del Ayuntamiento.

29. PLAZO DE EJECUCIÓN.

1. El plazo de ejecución se iniciará según lo previsto en la cláusula décima del presente pliego.

Pliego Regulador

Adjudicación del contrato de explotación y prestación del servicio del bar-ambigú, conserjería y limpieza del Centro de personas Jubiladas, de Villava-Atarrabia



No se entenderá terminada la contrata hasta la finalización del plazo previsto para el contrato y la explotación turística del servicio gestionado siempre bajo el estricto cumplimiento de las condiciones previstas en este Pliego y en el de condiciones técnicas.

2. El/la contratista atenderá y estará obligado a suministrar anualmente toda la información sobre aspectos mercantiles y contables solicitada por la Administración, a fin de conocer la situación económica, financiera y patrimonial del mismo, para lo cual se dotará de los mecanismos administrativos precisos.

30. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

1. Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificando debidamente en el expediente.

Así, y en virtud de dichas razones, el Ayuntamiento de Villava-Atarrabia podrá modificar las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios.

2. Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados básicos en la adjudicación del contrato.

En el caso de que los acuerdos que dicte el Ayuntamiento respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica, el/la contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

31. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

1. Si el Ayuntamiento de Villava-Atarrabia acordara la suspensión del contrato por motivos de interés público o por demora en el pago, por plazo superior a cuatro meses, la persona adjudicataria al Ayuntamiento de Villava-Atarrabia de la cantidad establecida en la cláusula 9ª del presente pliego se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.
2. Acordada la suspensión, el Ayuntamiento abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este.

32. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATO.

Las prestaciones objeto del presente contrato no podrán ser cedidas por el adjudicatario ni subcontratadas a un tercero.

33. SANCIONES AL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS EN CASO DE RESCISIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO.



Si el contrato se resuelve por culpa del/la contratista, le será incautada, en todo caso, la garantía en la cuantía necesaria y deberá, además, indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios, en cuanto el importe de los mismos exceda del de aquélla.

Por ello, no se practicará liquidación de los trabajos realizados por el/la contratista, y no liquidados al mismo, hasta que se realice la nueva adjudicación. Dicha liquidación y la fianza harán frente a las responsabilidades a que hubiera lugar. Si la nueva adjudicación no se realizase por el órgano de contratación antes de transcurrido un año desde la fecha de la rescisión, se practicará liquidación de dichos trabajos al contratista.

34. TITULARIDAD MUNICIPAL DE LA INSTALACIÓN

La titularidad de la propiedad de la instalación, es municipal.

Los proyectos de mejora de la instalación deberán ser aprobados y fiscalizados por los servicios técnicos competentes del Ayuntamiento.

35. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Si el contrato se resuelve por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios ocasionados.

Cuando se hayan constituido garantías para el cumplimiento de obligaciones, serán incautadas en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado y, si resultasen insuficientes, la Administración podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de derecho público.

La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los trabajos que efectivamente se hubiesen realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración.

36.1.- Aplicación de penalidades.

Si la empresa contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Ayuntamiento, previa audiencia de la misma, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado. La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

36.2.- Actuaciones constitutivas de imposición de penalidades.

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión de la empresa contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se clasificará tal actuación atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Leve: Se considerarán leves, aquellas actuaciones que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no se hayan realizado maliciosamente, ni lleven unido peligro a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni



causen molestias a la ciudadanía.

Entre otras serán las siguientes:

- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso en la apertura o cierre, siempre que sea imputable a la empresa.
- adjudicataria, por un tiempo inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Originar molestias innecesarias a las personas usuarias ya la ciudadanía.
- El no mantenimiento del local en las condiciones que garanticen su limpieza e higiene.
- El incumplimiento de las normas de sanidad y de cualquier otra índole que les afecte.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego que no esté calificado con mayor gravedad.
- La variación injustificada del horario de apertura y cierre aprobado por el Ayuntamiento.
- La variación en alza de forma unilateral de los precios fijados aprobados por el Ayuntamiento.

Grave: Son clasificadas como graves aquellas actuaciones que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a la ciudadanía, o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados.

- La existencia de tres incumplimientos leves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento leve.
- La inobservancia de medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, la negligencia o descuido continuado.
- La grave incorrección comercial.
- La no formalización del contrato en plazo por causa imputable al contratista.

Muy grave:

- La existencia de tres incumplimientos graves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.
- El incumplimiento de normativa en materia de igualdad entre hombres y mujeres
- El fraude económico al Ayuntamiento, mediante certificación o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- La prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- Presentación a la documentación de la convocatoria informes falsos relacionados con los criterios sociales o medioambientales de adjudicación o ejecución.



- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, o el abandono de las instalaciones.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- La falsedad en los informes.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- Incumplimiento de los criterios sociales y medioambientales presentados.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego.
- La cesión de los derechos y obligaciones del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.

En todo caso, los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de esta ley foral, tendrán carácter muy grave.

36.3 Los incumplimientos del contratista se penalizarán de acuerdo con la clasificación establecida en los pliegos, con arreglo a la siguiente escala:

- a) Incumplimientos leves, con hasta el 1% del importe de adjudicación.
- b) Incumplimientos graves, desde el 1,01% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- c) Incumplimientos muy graves, desde el 5,01% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de esta ley foral.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

36.4.- Otras causas de Resolución del Contrato.

Constituyen causa de resolución del contrato, además de las establecidas en el artículo 146 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, los siguientes:

La realización de obras o modificaciones sustanciales sin permiso expreso del Ayuntamiento de Villava.

El realizar o permitir usos diferentes a los especificados en el contrato o expender o permitir la venta de artículos no autorizados.

Por solicitud de una de las partes siempre que ésta se lleve a cabo con 30 días de antelación a la finalización del plazo contractual o de cada una de sus prórrogas.

El hecho de que el adjudicatario, con posterioridad a la adjudicación, incurra en alguna de las causas de incompatibilidad.

El incumplimiento imputable al adjudicatario de cualquiera de las condiciones y obligaciones, establecidas en este pliego de condiciones y especialmente de las cláusulas sociales.

En los casos de fuerza mayor, que imposibilite al adjudicatario para el cumplimiento de sus



obligaciones, siempre que se halle aquella debidamente justificada.

Si el contrato se resuelve por causas imputables al adjudicatario le será incautada, en todo caso, la fianza y deberá indemnizar al Ayuntamiento de Villava, los daños y perjuicios en cuanto el importe de los mismos exceda de aquélla.

El Ayuntamiento de Villava podrá dejar sin efecto el contrato antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público en la forma y con los efectos determinados por la legislación de contratos de la Administración Pública.

A la extinción del contrato, queda el adjudicatario/a obligado a dejar libres y vacías las instalaciones, en el plazo de SIETE días naturales, en las mismas condiciones que las recibió.

36. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento, la totalidad del objeto del contrato. Al término del plazo del contrato de contrato, revertirá al Ayuntamiento de Villava-Atarrabia, las instalaciones, mobiliario, maquinaria, enseres y demás elementos existentes en las dependencias que hayan sido entregados al contratista.

37. PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVA-ATARRABIA, JURISDICCIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

El órgano de contratación del Ayuntamiento de Villava-Atarrabia ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato administrativo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, podrá modificarlo por razón de interés público y acordar su resolución, determinando los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

La presente contratación tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones del pliego serán resueltas, en primer término, por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones podrá interponerse recurso conforme a lo dispuesto en las disposiciones forales sobre recursos administrativos.

La contratación de los trabajos objeto del presente Pliego es de naturaleza administrativa y se rige por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Contra los actos que se aprueben en relación con la licitación de este contrato podrán interponerse además de los recursos administrativos y jurisdiccionales aludidos en el artículo 333 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la reclamación en materia de contratación pública establecida la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, cuando concurran los requisitos establecidos en el mismo.

Los litigios que pudieran derivarse de la interpretación del contrato, quedarán sometidos a la jurisdicción de los Tribunales de Pamplona, con renuncia expresa por ambas partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.



El contrato al que se refiere las presentes bases se regirá por este pliego, y en lo no regulado por el mismo y les sea de aplicación, por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos y la Ley Foral 6/1990, de 2 de Julio, de la Administración Local de Navarra.



ANEXO I-A
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
(Personas físicas)

D/Dña _____ con NIF _____, [en nombre propio], presento la siguiente Declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el pliego regulador de la **CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN SERVICIOS DE BAR - AMBIGÚ, CONSERJERÍA Y LIMPIEZA DEL CENTRO DE PERSONAS JUBILADAS DE VILLAVA-ATARRABIA**. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, Ley de Contratos Públicos -LFCP 2018 **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

- a) Que reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- b) Que reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- c) Que no está incurso en causa de prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) Que reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.
- e) Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.

En _____ a ____ de _____ de 2023.

Fdo.

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVA-ATARRABIA



ANEXO I-B
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a _____, con NIF _____, en nombre propio o en representación de la mercantil _____, presento la siguiente Declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el pliego regulador de la **CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN SERVICIOS DE BAR - AMBIGÚ, CONSERJERÍA Y LIMPIEZA DEL CENTRO DE PERSONAS JUBILADAS DE VILLAVA-ATARRABIA** del Ayuntamiento de Villava-Atarrabia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, Ley de Contratos Públicos - LFCP 2018 y DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- a) Que la mercantil a la que represento reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar para ser adjudicataria del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN SERVICIOS DE BAR - AMBIGÚ, CONSERJERÍA Y LIMPIEZA DEL CENTRO DE PERSONAS JUBILADAS DE VILLAVA-ATARRABIA y que ostento la debida representación de la citada mercantil.
- b) Que la mercantil a la que represento reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional para ser adjudicataria del presente contrato.
- c) Que la mercantil a la que represento no está incurso en causa de prohibición de contratar.
- d) Que la mercantil a la que represento se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- e) Que la mercantil a la que represento reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN SERVICIOS DE DE BAR - AMBIGÚ, CONSERJERÍA Y LIMPIEZA DEL CENTRO DE PERSONAS JUBILADAS DE VILLAVA-ATARRABIA.
- f) Que la mercantil a la que represento se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Pamplona de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.
- g) Que se autoriza mediante el presente documento, a los efectos previstos en el artículo 6 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) -RGPD-, al tratamiento de mis datos personales y de los de la mercantil a la que represento para los fines específicos relacionados con la adjudicación, ejecución y extinción del presente contrato, así como aquellas actuaciones derivadas de dichos actos.

En _____ a _____ de _____ de 2023.

Fdo.

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVA-ATARRABIA

Pliego Regulador
Adjudicación del contrato de explotación y prestación del servicio del bar-ambigú, conserjería y limpieza del Centro de personas Jubiladas, de Villava-Atarrabia



MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (ANEXO II) Incluir en el SOBRE C

D./D^a _____, con NIF
_____, en nombre propio o en representación de la
mercantil _____

Enterado/a del procedimiento anunciado en el Portal de Contratación por el Ayuntamiento de Villava para adjudicar los servicios de bar-ambigú, conserjería y limpieza del Centro de Jubilados y Jubiladas y teniendo interés en su adjudicación.

Se compromete a la prestación de estos servicios con sujeción al pliego de condiciones reguladoras y anejo de prescripciones técnicas abonando al Ayuntamiento:

EN CONCEPTO DE PARTICIPACION EN LOS GASTOS EN CONSUMOS DE SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA AGUA Y GAS QUE SE GENEREN UN PORCENTAJE expresada en letra y número DE(*en letra*) % (..... %) (*en número*) (**Mínimo 10%**)

EN CONCEPTO DE CANON LA CANTIDAD MENSUAL expresada en letra y número DEeuros (.....€) (**Mínimo 100 euros**)
(*en caso de ser distintas prevalecerá la cantidad expresada en letras*).

En _____ a _____ de _____ de 2023.

Fdo.

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVA-ATARRABIA



ANEXO III (Experiencia) Incluir en el SOBRE C

Don/ Dña , DNI/NIF.....
con domicilio a efecto de notificaciones en
C.P..... localidad y teléfono
en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda)
..... CIF ,

Enterado/a del procedimiento anunciado en el Portal de Contratación por el Ayuntamiento de Villava para adjudicar los servicios de bar-ambigú, conserjería y limpieza del Centro de Jubilados y Jubiladas y teniendo interés en su adjudicación

Declara bajo su responsabilidad contar con experiencia probada en el sector de la hostelería de años, en los siguientes establecimientos y en las siguientes fechas (adjuntar relación de establecimientos o entidades con los que se tenga o haya tenido vinculación laboral económica relacionada con la gestión y/o actividad en el sector de la hostelería).

En _____ a ____ de _____ de 2023.

Fdo.



ANEXO IV(SOCIAL) Incluir en el SOBRE C

Don/ Dña , DNI/NIF.....
con domicilio a efecto de notificaciones en
C.P..... localidad y teléfono
en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda)
..... CIF ,

Enterado/a del procedimiento anunciado en el Portal de Contratación por el Ayuntamiento de Villava para adjudicar los servicios de bar-ambigú, conserjería y limpieza del Centro de Jubilados y Jubiladas y teniendo interés en su adjudicación

declara bajo su responsabilidad que asume el compromiso de llevar a cabo la ejecución del contrato con un número de..... profesionales mujeres.

En _____ a _____ de _____ de 2023.
Fdo.

Si el antedicho compromiso se refiere a una previsión sujeta a temporalidad anual por circunstancias de la producción, sustituciones por bajas, vacaciones, etc. deberá establecerse una previsión del posible período anual al que se extendería. En este supuesto a los efectos de la anterior fórmula, dicho compromiso se prorrateará con dos decimales respecto al total del año.



ANEXO V(EUSKERA) Incluir en el SOBRE C

Don/ Dña , DNI/NIF.....
con domicilio a efecto de notificaciones en
C.P..... localidad y teléfono
en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda)
..... CIF ,

Enterado/a del procedimiento anunciado en el Portal de Contratación por el Ayuntamiento de Villava para adjudicar los servicios de bar-ambigú, conserjería y limpieza del Centro de Jubilados y Jubiladas y teniendo interés en su adjudicación

declara bajo su responsabilidad que asignarácamarero/a (s) con conocimiento de euskera nivel B2 para la atención directa al publico

En _____ a _____ de _____ de 2023.
Fdo.



ANEXO VI

PERSONAL SUBROGABLE

A efectos informativos, a continuación se recoge la relación de personal adscrito al servicio facilitada por el actual adjudicatario sin perjuicio de la revisión de dichos datos por parte de la empresa entrante con la empresa cesante, por cuanto el Ayuntamiento de Villava/Aurrabia no se hace responsable de la veracidad de dichos datos contenidos en la información, debiendo ser la propia empresa licitadora la que deberá comprobar las circunstancias laborales del personal con posible subrogación.

Los contratos a los que se refiere el siguiente convenio están acogidos al convenio de la hostelería.

TRABAJADOR	CATEGORIA	JORNADA	ANTIGÜEDAD	TIPO CONTRATO	OBSERVACIONES

CAMARERO
AYTE. COCINA

